

ADENDA N° 13 AL CONVENIO N° 0355-2012-MINEDU

ADENDA N° 13 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BECAS Y CRÉDITOS EDUCATIVOS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD SAN IGNACIO DE LOYOLA S.A.

Conste por el presente documento, la Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, con RUC N° 20131370998, con domicilio para efectos de este convenio en Av. Arequipa N° 1935, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Dr. Raúl Choque Larrauri, identificado con DNI N° 23266921, Director Ejecutivo del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante **PRONABEC**, designado mediante Resolución Ministerial N° 161-2015-MINEDU, quien actúa según facultades delegadas a través de la Resolución Ministerial N° 021-2015-MINEDU; y, de la otra parte, la **UNIVERSIDAD SAN IGNACIO DE LOYOLA S.A.**, con RUC N° 20297868790, a quien en adelante se le denominará LA ENTIDAD, con domicilio legal en Av. La Fontana 550, Distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima, representada por su Rector y Apoderado, don Franklin Ramiro Salas Bravo, identificado con DNI N° 06136799, y su Gerente General, don Juan Manuel Ostoja Carmelino, identificado con DNI N° 07879742, quienes actúan según facultades conforme a sus nombramientos inscritos en el Asiento C00035 de la Partida Electrónica N° 11165047 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral Lima - Zona Registral N° IX de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:



PRIMERA: LAS PARTES

- 1.1 Con fecha 10 de Setiembre de 2012, EL MINISTERIO y LA ENTIDAD, en adelante LAS PARTES, formalizaron la celebración de un Convenio de Cooperación Interinstitucional para la implementación de Becas y Créditos Educativos, en adelante EL CONVENIO, para que los beneficiarios de la Beca 18 de Pregrado Focalizada VRAEM, puedan desarrollar sus estudios en LA ENTIDAD.
- 1.2 Con fecha 10 de Octubre de 2012, LAS PARTES suscribieron la Adenda N° 001, mediante la cual se establecen las bases del servicio de Tutoría a otorgar por LA ENTIDAD.
- 1.3 Con fecha 03 de Mayo de 2013, LAS PARTES suscribieron la Adenda N° 002 de Adecuación, al Reglamento de la Ley 29837 aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2012-ED.
- 1.4 Con fecha 27 de Mayo de 2013, LAS PARTES suscribieron la Adenda N° 003 a través de la cual se precisa el contenido del Convenio en lo referente a las pensiones y gastos académicos de los becarios; se establece la obligatoriedad de la suscripción de una Adenda anual que fije el monto y la estructura de costos de los servicios académicos a prestar a los becarios y establece el monto y la estructura de costos de los servicios académicos a prestar a los becarios por LA ENTIDAD durante el ejercicio fiscal 2013.



- 1.5 Con fecha 13 de Setiembre de 2013, LAS PARTES suscribieron la Adenda N° 004 mediante la cual se amplia y/o precisa el contenido y/o los alcances de EL CONVENIO en lo referente a los servicios a brindar por LA ENTIDAD respecto de las Becas que otorga EL MINISTERIO.
- 1.6 Con fecha 27 de Diciembre de 2013, LAS PARTES suscribieron la Adenda N° 005 mediante la cual se amplia y/o precisa el contenido y/o los alcances de EL CONVENIO en lo referente a los servicios a brindar por LA ENTIDAD respecto de las Becas Especiales que otorga EL MINISTERIO.
- 1.7 Con fecha 6 de Febrero de 2014, LAS PARTES suscribieron la Adenda N° 006 mediante la cual se establecen las bases del desarrollo de la Beca Especial – “Beca de Especialización en Pedagogía Verano 2014 - Nacional”.
- 1.8 Con fecha 28 de Marzo de 2014, LAS PARTES suscribieron la Adenda N° 007 a través de la cual se establecen el monto y la estructura de costos por los servicios académicos para el ejercicio 2014, se modifica las condiciones y costos del servicio de tutoría, entre otros temas de interés para ambas partes.
- 1.9 Con fecha 03 de Julio de 2014, LAS PARTES suscribieron la Adenda N° 008 mediante la cual se establecen las condiciones del otorgamiento por parte de LA ENTIDAD de los servicios educativos en cátedra de postgrado a los becarios de la Oficina de Becas Postgrado del PRONABEC, que cursarán estudios de postgrado de Maestrías en Ciencias de la Educación.
- 1.10 Con fecha 25 de Agosto de 2014, LAS PARTES suscribieron la Adenda N° 009 en la que establecieron los compromisos de LA ENTIDAD para la implementación de la Beca de Especialización en Pedagogía de la Convocatoria Invierno 2014 del Componente Becas Especiales - Seminario «Fortalecimiento de Estrategias Pedagógicas para el logro de aprendizajes en matemáticas y comprensión lectora».
- 1.11 Con la Adenda N° 010, suscrita el 27 de Febrero de 2015, LAS PARTES establecieron los compromisos de LA ENTIDAD para la implementación de la Beca de Especialización en Pedagogía del Componente Becas Especiales bajo administración de la Oficina de Becas Postgrado, Seminario “Fortalecimiento de Estrategias Pedagógicas para el logro de aprendizajes en matemáticas y comprensión lectora” Verano 2015-Nacional.
- 1.12 Con la Adenda N° 011, LAS PARTES modifican el Anexo N° 03 de la Adenda N° 007 respecto del Cronograma Académico 2014-II de los servicios a brindarse a los becarios del PRONABEC.
- 1.13 Con fecha 23 de Abril de 2015, LAS PARTES suscriben la Adenda N° 012 con la finalidad de establecer el monto y estructura de costos de los servicios académicos a prestar por LA ENTIDAD a los becarios continuadores durante el año académico 2015, establecer el calendario académico 2015 y hacer modificaciones a EL CONVENIO.



SEGUNDA:

OBJETIVO DE LA ADENDA

- 2.1. Modificar el literal a) del inciso 5.2.3 del numeral 5.2 de la Cláusula Quinta de EL CONVENIO.
- 2.2. Dejar sin efecto la Cláusula Tercera de la Adenda N° 12 al Convenio N° 0355-2012-MINEDU y el Anexo N° 01 de la misma al que hace referencia
- 2.3. Establecer los costos académicos que otorga LA ENTIDAD a los becarios continuadores hasta que culminen sus respectivas carreras.
- 2.4. Establecer el Calendario de Pagos 2015



TERCERA: MODIFICAR EL NUMERAL 5.2 DE LA CLÁUSULA QUINTA DE EL CONVENIO

3.1. Modificar el literal a) del inciso 5.2.3 del numeral 5.2 de la Cláusula Quinta de EL CONVENIO, la cual queda redactada de acuerdo al tenor literal siguiente:

“5.2.3.

a) *Establecer con la Comisión Técnica de Costos del PRONABEC, las pensiones y gastos académicos por los servicios a brindar a los becarios del PRONABEC las mismas que deberán corresponder a la escala mínima que cobra LA ENTIDAD.*

Dichos costos se plasmarán en una Adenda que contenga el monto y la estructura de costos de los servicios académicos a prestar a los becarios ingresantes del PRONABEC cada año y se mantendrán durante los diez (10) ciclos o semestres académicos o el mínimo requerido para culminar la carrera elegida, en la medida que la situación económica del país y del sector de educación superior en particular, no sufran variaciones que impidan a LA ENTIDAD continuar brindando el servicio educativo en las mismas condiciones en que se ofrece actualmente.”

CUARTA: DEJAR SIN EFECTO LA CLÁUSULA TERCERA DE LA ADENDA N° 12 AL CONVENIO

LAS PARTES acuerdan dejar sin efecto la Cláusula Tercera de la Adenda N° 12: “Establecer monto y Estructura de Costos Académicos 2015” y el Anexo N° 01 vinculado a la misma.

QUINTA: ESTABLECER LOS COSTOS ACADÉMICOS PARA LOS BECARIOS CONTINUADORES HASTA LA CULMINACIÓN DE SUS CARRERAS

Establecer que el monto y estructura de costos de los servicios académicos que prestará LA ENTIDAD a los BECARIOS continuadores (ingresantes 2012, 2013 y 2014) hasta la finalización de la carrera elegida son los que constan en el Anexo N° 01 de esta Adenda y no serán sujetos a incremento o reajuste alguno durante dicho periodo.

SEXTA: ESTABLECER EL CALENDARIO DE PAGOS 2015

Establecer que para el año 2015 el pago de los servicios académicos se realizará de acuerdo a los meses consignados en el Anexo N° 02 que forma parte integrante de esta Adenda.



OCTAVA: VIGENCIA DE LA ADENDA

Vigencia de la Adenda

LAS PARTES le asignan a los artículos contenidos en esta Adenda, la misma vigencia otorgada a la Adenda N° 12 de EL CONVENIO.

Vigencia del Convenio

LAS PARTES establecen que las demás cláusulas contenidas en EL CONVENIO, mantienen plena vigencia y son de obligatorio cumplimiento para LAS PARTES, en tanto no se oponga a lo pactado en la presente adenda, la cual forma parte integrante de EL CONVENIO.

En señal de absoluta conformidad, se procede a suscribir el presente convenio, en tres (03) ejemplares.

POR EL MINISTERIO

POR LA ENTIDAD



[Handwritten signature]

Dr. Raúl Choque Larrauri
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Becas y Crédito
Educativo



[Handwritten signature]

Franklin Ramiro Salas Bravo
Rector
Universidad San Ignacio de Loyola SA



[Handwritten signature]

Juan Manuel Ostoja Carmelino
Gerente General
Universidad San Ignacio de Loyola SA

Universidad San Ignacio de Loyola S.A.
Juan Manuel Ostoja
GERENTE GENERAL

Fecha: 25 MAYO 2015



ANEXO N° 01

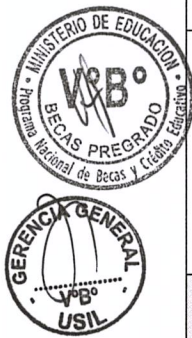
**CONCEPTOS Y MONTOS DE SERVICIOS ACADÉMICOS PARA
TODA LA CARRERA¹
(Por becario, en Nuevos Soles)**

ADENDA	N° 013
CONVENIO	N° 0355-2012-MINEDU
ENTIDAD	UNIVERSIDAD SAN IGNACIO DE LOYOLA S.A.
SEDE	LIMA
COMPONENTE	PREGRADO y/o ESPECIALES

BECARIOS CONTINUADORES (Ingresantes 2012, 2013 y 2014)

CICLOS REGULARES

SERVICIOS ACADÉMICOS				
N°	Costos	Cuota N°	Monto Unitario	Monto Total
1	Matrícula	1	295.00	295.00
2	Pensión	1	990.00	4,950.00
		2	990.00	
		3	990.00	
		4	990.00	
		5	990.00	
TOTAL				5,245.00



¹ El costo mensual por curso, para efecto de la valorización de los cursos repetidos será de CIENTO NOVENTIOCHO Y 00/100 Nuevos Soles por cinco (05) cuotas, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 5.3 de esta Adenda N° 12



ANEXO N° 02

**CALENDARIO DE PAGOS 2015²
(Por becario, en Nuevos Soles)**

ADENDA	N° 013
CONVENIO	N° 0355-2012-MINEDU
ENTIDAD	UNIVERSIDAD SAN IGNACIO DE LOYOLA S.A.
SEDE	LIMA
COMPONENTE	PREGRADO y/o ESPECIALES
PERIODO	2015

BECARIOS CONTINUADORES (Ingresantes 2012, 2013 y 2014)

CICLOS REGULARES

SERVICIOS ACADÉMICOS 2015-I					
N°	Costos	Cuota N°	Monto Unitario	Mes de pago ³	Monto Total
1	Matrícula	1	295.00	Abril 2015	295.00
2	Pensión	1	990.00	Abril 2015	4,950.00
		2	990.00	Mayo 2015	
		3	990.00	Junio 2015	
		4	990.00	Julio 2015	
		5	990.00	Agosto 2015	
TOTAL					5,245.00

SERVICIOS ACADÉMICOS 2015-II					
N°	Costos	Cuota N°	Monto Unitario	Mes de pago	Monto Total
1	Matrícula	1	295.00	Setiembre 2015	295.00
2	Pensión	1	990.00	Setiembre 2015	4,950.00
		2	990.00	Octubre 2015	
		3	990.00	Noviembre 2015	
		4	990.00	Diciembre 2015	
		5	990.00	Diciembre 2015	
TOTAL					5,245.00

² El costo mensual por curso, para efecto de la valorización de los cursos repetidos será de CIENTO NOVENTIOCHO Y 00/100 Nuevos Soles por cinco (05) cuotas, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 5.3 de esta Adenda.

³ De acuerdo a lo estipulado en las Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú del PRONABEC, aprobadas por Resolución Directoral Ejecutiva N° 015-2015-MINEDU-VGMI-OBEC-PRONABEC, LA ENTIDAD factura dentro de los primeros cinco días del mes siguiente de prestado el servicio, como se señala también en el inciso 5.1.9 literal d) del Convenio.

